

**VISTOS,**

La Solicitud S/N (EXP. 00234252), de fecha 14 de marzo del 2022; Informe N° 000018-2022-TES-UE005/MC, de fecha 18 de marzo del 2022; Informe N° 000065-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 28 de marzo del 2022; Proveído N° 000383-2022-UE005/MC, de fecha 01 de abril del 2022; Informe N° 000049-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 01 de abril del 2022; Proveído N° 000275-2022-OAJ-UE005/MC, de fecha 08 de abril del 2022; Hoja de Envío N° 001084-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 12 de abril del 2022; Hoja de Envío N° 001195-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 20 de abril del 2022; Hoja de Envío N° 004592-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 03 de noviembre del 2022; Hoja de Envío N° 000645-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 04 de noviembre del 2022; Informe N° 000252-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 04 de noviembre del 2022; Proveído N° 001485-2022-UE005/MC, de fecha 06 de noviembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, con Solicitud S/N (EXP. 00234252), de fecha 14 de marzo del 2022, el Sr. Henry Calvay Castillo, gerente de Autoservicios "HENRY S.A.C.", solicita a la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, la cancelación por servicios realizados;

Que, mediante Informe N° 000018-2022-TES-UE005/MC, de fecha 18 de marzo del 2022, Tesorería estando a la Hoja de Envío N° 000018-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 15 de marzo del 2022, señala, entre otros, que:

"(...).

... respecto a los cheques devueltos el 07/02/2022 por Sunat N° 09416336, 09416337, 09416332, 09416333, mediante Resolución Coactiva N° 0730070920659, disponen el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE EMBARGO ordenadas mediante Resoluciones de cobranza coactiva al proveedor Autoservicios Henry SAC.

Cumplí con presentar ante la Sunat los cheques en mención por tratarse de Resoluciones de cobranzas coactivas en donde nos indicaron realizar la retención en forma de embargo al proveedor Autoservicios Henry SAC.

Los mencionados cheques ya fueron anulados (SIAF 481 del año 2021), pero no se va poder girar nuevamente por tratarse de expedientes del año 2021 y solo teníamos autorización a realizar giros hasta el 31/01/2021.

Hago llegar a su despacho un juego completo en original de los expedientes en mención, para tramites administrativo correspondiente.

FECHA	C/P	SIAF	NOMBRE	DETALLE	MONTO	N° CHEQ / ABONO	ESTADO
07/01/2022	004	481	SUNAT/BANCO DE LA NACION	GIRADO PARA ATENDER RESOLUCION COACTIVA N° 0730070913565, DEUDOR TRIBUTARIO AUTOSERVICIOS HENRY SAC, POR EL MONTO DE S/ 566.00, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA UNIDAD PLACA M1J-873	566.00	9416332	N



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

				DEL MUSEO NACIONAL BRUNING. REQUERIMIENTO MEMORANDO N°			
07/01/2022	026	481	SUNAT/BANCO DE LA NACION	GIRADO PARA ATENDER RESOLUCION COACTIVA N° 0730070913666, DEUDOR TRIBUTARIO AUTOSERVICIOS HENRY SAC, POR EL MONTO DE S/ 1440.00, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA UNIDAD PLACA M1J-873 DEL MUSEO NACIONAL BRUNING. REQUERIMIENTO MEMORANDO N	1,440.00	09416333	N
11/01/2022	042	481	SUNAT/BANCO DE LA NACION	GIRADO PARA ATENDER RESOLUCION COACTIVA N° 0730070913680, DEUDOR TRIBUTARIO AUTOSERVICIOS HENRY SAC, POR EL MONTO DE S/ 660.00, POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA UNIDAD PLACA EGK-681 DE LA SEDE ADMINISTRATIVA. REQUERIMIENTO HOJA DE EN	660.00	09416336	N
11/01/2022	043	481	SUNAT/BANCO DE LA NACION	GIRADO PARA ATENDER RESOLUCION COACTIVA N° 0730070913681, DEUDOR TRIBUTARIO AUTOSERVICIOS HENRY SAC, POR EL MONTO DE S/ 660.00, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA UNIDAD MOVIL DEL MUSEO DE SITIO TUCUME - PLACA EGV 113. REQUERIMIENTO MEMOR	660.00	09416337	N

(...).

Que, mediante Informe N° 000065-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 28 de marzo del 2022, la Oficina de Administración estando al Informe N° 000018-2022-TES-UE005/MC, de fecha 18 de marzo del 2022, realizado el análisis, concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)".

III) Conclusiones

Al haber la SUNAT devuelto los cheques, se ha generado la obligación de pago a favor de la empresa Autoservicios Henry con RUC 20487436411 por el servicio de mantenimiento preventivo de vehículos en general correspondiente a la Orden de Servicio 115-2021, SIAF 481-2021, por el **monto de S/ 3 326.00** (Tres mil trescientos veintiséis seis y 00/100 Soles); el mismo que deberá ser reconocido vía resolución administrativa; previa disponibilidad presupuestal.

IV) Recomendaciones



Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad para emisión de informe de disponibilidad presupuestal y posterior emisión de acto resolutivo.

(...).

Que, con Proveído N° 000383-2022-UE005/MC, de fecha 01 de abril del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, estando al Informe N° 000065-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 28 de marzo del 2022, solicita se informe sobre la disponibilidad presupuestal para la debida atención según el informe presentado por la Ejecutiva de Administración;

Que, mediante Informe N° 000049-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 01 de abril del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto estando al Proveído N° 000383-2022-UE005/MC, de fecha 01 de abril del 2022 y al Informe N° 000065-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 28 de marzo del 2022, remite a la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal señalando para ello lo siguiente:

"(...).

... se remite la **Disponibilidad Presupuestal**, por el monto total de **S/ 3,326.00**, para el pago a favor de la empresa Autoservicios Henry por el servicio de mantenimiento preventivo de vehículos en general correspondiente a la orden de servicio 115- 2021, Sif Sp 481-2021; según el siguiente detalle presupuestal:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS -RDR
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001- ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3999999. SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000003. GESTION ADMINISTRATIVA
SECUENCIA FUNCIONAL	033
CLASIFICADOR:	23.24.51 -De Vehículos
MONTO	3,326.00

Se recomienda realizar las acciones administrativas correspondientes.

(...).

Que, mediante Proveído N° 000275-2022-OAJ-UE005/MC, de fecha 08 de abril del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Administración la conformidad del servicio prestado por Autoservicios "HENRY S.A.C.";

Que, con Hoja de Envío N° 001084-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 12 de abril del 2022, la Oficina de Administración remite en ANEXO N° 08: 1) el Informe de Conformidad N° 73-2021, de fecha 31 de diciembre del 2021; 2) el Informe de Conformidad N° 74-2021, de fecha 31 de diciembre del 2021; 3) el Informe de Conformidad N° 119-2021, de fecha 31 de diciembre del 2021; y 4) el Informe de Conformidad N° 165-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021;



Que, con Hoja de Envío N° 001195-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 20 de abril del 2022, la Oficina de Administración estando al Proveído N° 000283-2022-OAJ-UE005/MC, de fecha 18 de abril del 2022, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica en documento adjunto Hoja 1 el siguiente detalle:

Hoja1						
ORDEN DE SERVICIO	0000115-2021					
CONCEPTO DEL SERV	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS CAMIONETAS DE LA U.E 005 NAYLAMP Y MUSEOS ADSCRITOS.					
REG SIAF	481					
PROVEEDOR	AUTOSERVICIOS HENRY S.A.C.					
ANEXO N.º 08 CONFORMIDAD	CENTRO DE COSTO	FECHA CONFORMIDAD	FACTURA	N.º PLACA	MONTO DEVENGADO 2021	MONTO_X PAGAR
119-2021	SEDE	31/12/21	E001-319	EGK-681	826.00	660.00
165-2021	BRUNING	30/12/21	E001-312	MLJ-873	1,800.00	1,440.00
073-2021	TUCUME	31/12/21	E001-317	EGV-113	826.00	566.00
074-2021	TUCUME	31/12/21	E001-318	EGV-113	826.00	660.00
					4,278.00	3,326.00

Que, con Hoja de Envío N° 004592-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 03 de noviembre del 2022, la Oficina de Administración respecto al Proveído N° 000288-2022-OAJ-UE005/MC, señala lo siguiente: "PARA CONOCIMIENTO RESPECTIVO, QUE EL MUSEO DE SITIO TÚCUME EMITIÓ LA ACLARACIÓN RESPECTIVA MEDIANTE LA HOJA DE ENVÍO 000031-2022-MST-UE005 DE FECHA 02/11/2022, CORRESPONDIENDO AL TERCER Y CUARTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHICULAR DEL AÑO 2021, PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE OPP"; y respecto a la Hoja de Envío N° 000031-2022-MST-UE005/MC, señala lo siguiente: "SE DERIVA PARA REMITIR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DEL MANTENIMIENTO VEHICULAR DE LA CAMIONETA EGV-113, ASIGNADA AL MUSEO DE SITIO TÚCUME EN EL AÑO 2021. Al haber la SUNAT devuelto los cheques, se ha generado la obligación de pago a favor de la empresa Autoservicios Henry con RUC 20487436411 por el servicio de mantenimiento preventivo de vehículos en general correspondiente a la O/S 115-2021, SIAF 481-2021, por el monto de S/ 3 326.00; el mismo que deberá ser reconocido vía resolución administrativa; previa disponibilidad presupuestal";

Que, con Hoja de Envío N° 000645-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 04 de noviembre del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto estando a la Hoja de Envío N° 004592-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 03 de noviembre del 2022, remite a la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal señalando para ello lo siguiente:

En atención a lo solicitado; se remite la Disponibilidad
Presupuestal:
Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente
Recaudados
Meta: 33
Clasificador Económico de Gasto:
23.24.51



Monto: S/3,326.00

Realizar los trámites administrativos correspondientes al reconocimiento de deuda del mantenimiento vehicular de la camioneta EGV-113, asignada al Museo de Sitio Túcume en el año 2021.

Que, mediante Informe N° 000252-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 04 de noviembre del 2022, la Oficina de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque se proyecte la resolución directoral para autorización de reconocimiento de deuda del mantenimiento preventivo vehicular del año 2021 - PROVEEDOR AUTOSERVICIOS HENRY S.A.C.;

Que, por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, publicado el 28 de marzo de 1984, se aprobó el "REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CREDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO", este marco normativo en su artículo 3 señala lo siguiente: "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces". Por su parte el artículo 4 refiere que: "Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos". En cuanto al procedimiento de reconocimiento de deuda se tiene que el artículo 7 señala que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". En esa línea el artículo 8 señala también que: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo (...)";

Que, asimismo la OPINIÓN N° 083-2012/DTN, señala "(...) la Entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, tiene la obligación de reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad; ello en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa, recogido en el artículo 1954 del Código Civil. Cabe precisar que corresponde a cada Entidad decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si esperará a que el



proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente (...);

Que, mediante Proveído N° 001485-2022-UE005/MC, de fecha 06 de noviembre del 2022, la Dirección Ejecutiva estando al Informe N° 000252-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 04 de noviembre del 2022, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a AUTOSERVICIOS "HENRY S.A.C.", identificada con RUC N° 20487436411, por el servicio de mantenimiento vehicular de la camioneta EGV-113, asignada al Museo de Sitio Túcume al año 2021, por el monto de S/ 3,326.00 (Tres Mil Trescientos Veintiséis con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de la presente resolución directoral a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, para que evalúe el deslinde de probables responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO

UE 005- NAYLAMP